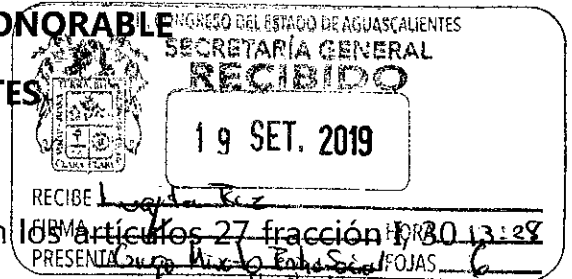


Aguascalientes, Ags., a 19 de septiembre de 2019.

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.



En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 27 fracción I y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 16 fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, los suscritos Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y la Dip. Elsa Amabel Landín Olivares del Partido Revolucionario Institucional por mi conducto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura, la iniciativa de **ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXIX y SE RECORRE EL ACTUAL AL XXXX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese a que históricamente, los propios legisladores federales y estatales, los consideran una pérdida de tiempo, el Congreso del Estado de Aguascalientes, como todos en el país, destina espacios para la presentación y aprobación de puntos de acuerdo que, al no ser de carácter vinculatorio, no tienen ningún efecto en las autoridades a las que son dirigidos.

Manuel Gonzalez Mota
Jose Manuel Gonzalez Mota

Desde el inicio de la actual legislatura, se han presentado más de esos exhortos que iniciativas de ley, de los cuales los más recurrentes demandan la intervención de los tres niveles de gobierno con el objeto de frenar la alta incidencia delictiva, el cumplimiento debido de sus funciones o regular el suministro y precio de combustibles y de servicios, entre otros.

Los puntos de acuerdo, coinciden legisladores, se utilizan como método para cuestionar las políticas públicas del gobierno federal, de los gobiernos de los estados, y para airear disputas partidistas, pero tanto las discusiones como los exhortos no tienen ningún resultado.

Así, los funcionarios e instituciones a quienes van dirigidos los exhortos o recomendaciones, hacen caso omiso, casi siempre, de su debido cumplimiento; razón por la cual, carecen de sentido y representa una pérdida de tiempo; ello es así, puesto que en los periodos ordinarios de sesiones, se dedica espacio, tiempo y recursos en forma exagerada; se desvía la atención y se genera un desgaste innecesario; cuando que, todo el esfuerzo debiera canalizarse al trabajo legislativo propiamente dicho.

Sin embargo, es de reconocerse la importancia y trascendencia que estas proposiciones tienen, cuando no es posible atenderlas y solventarlas en la vía legislativa; por lo que, siendo necesarias es necesario elevarlas al carácter constitucional y dotarlas de fuerza vinculatoria para que efectivamente tengan el impacto que con ellas se busca.

No pasa desapercibido, precisar el objeto de las proposiciones, con el propósito de reivindicar su trascendencia dentro de las tareas del Poder Legislativo, a saber:

- ✦ **De Exhorto.** *Se solicita respetuosamente de una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre Poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general.*

- ✦ **De Pronunciamiento.**- *Se solicita la declaración expresa de la Cámara o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general.*

- ✦ **De Recomendación.**- *Se refiere a la sugerencia respetuosa, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de los gobiernos de los Estados, para que realicen algún acto, gestión, cumplan alguna obligación, resolución o acuerdo, en asuntos de interés general.*

Así, dotarlas de fuerza vinculatoria, permitiría resolver en lo inmediato, situaciones que aquejan a sectores y organizaciones que demandan la pronta resolución de las problemáticas que les aquejan.

Dignificar la labor legislativa, es tarea imprescindible para mantener el orden, la paz y la convivencia armónica que de siempre nos ha caracterizado.

Son estas, entre otras muchas circunstancias, las que nos permiten a *las y los integrantes del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, por mi conducto, proponer la **adición** de una fracción XXXIX y se recorre la actual a una XXXX del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.*

Por todo ello, es que sometemos a su digna consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona ***una fracción XXXIX y se recorre la actual a una XXXX del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes***, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27.- Son facultades del Congreso:

I.....

XXXIX. Aprobar, en su caso, mediante el voto de la mayoría de los diputados presentes, las proposiciones con punto de acuerdo puestas a consideración ante el pleno por los propios legisladores; para el caso de que alguno de los miembros o fracción del Congreso considere que se trata de un asunto de urgencia u obvia resolución, calificado así por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes que estén presentes, la mesa directiva, podrá dar curso sin mayor trámite y ponerlo a discusión inmediatamente. Aprobado que sea, tendrá carácter vinculatorio y los sujetos obligados, en un término de veinticuatro horas a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberán rendir informe pormenorizado de los términos y condiciones de su debido cumplimiento; caso contrario, serán acreedores a las sanciones que la ley determine; y

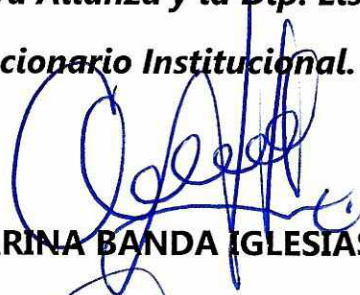
XXXXX.- Las demás que le concede esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario Mixto del Partido Encuentro Social, Partido Verde
Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y la Dip. Elsa Amabel
Landín Olivares del Partido Revolucionario Institucional.**



DIPUTADA AÍDA KARINA BANDA IGLESIAS



DIPUTADA ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES



DIPUTADO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ



DIPUTADO MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA

